



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a Datos Personales.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía
General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **20 de marzo de 2025**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Alicia Alejandra Mondragón Cortes	

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de Datos Personales	INFOCDMX/RR.DP.0090/2025	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México	092453825000443

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Copia de la constancia de su servicio social realizado en el periodo de 2018 a 2020.	Pone a disposición de la persona solicitante la información, previa acreditación de la titularidad	No se le hizo entrega de la información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	20 de marzo de 2025
--------------------------	---------------------

¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se desecha por improcedente , ya que la persona recurrente no desahogó la prevención en los términos establecidos.
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	Nada
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Copia, constancia, servicio social, prevención.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	12
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- SE RESUELVE	14



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

Debido a que la inconformidad de la persona no es lo bastante clara para determinar un agravio, se le solicitó aclarara su desacuerdo por la respuesta dada por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La persona recurrente atendió la prevención hecha, sin embargo, no lo hizo en los términos establecidos.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Protección de Datos Personales Local en su artículo 100, fracción IV, mismo que señalan que el recurso de revisión será desechado por improcedente, entre otras razones, cuando el titular no haya desahogado la prevención.

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición de datos personales, a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 97, Ley de Protección de Datos Personales Local).

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas¹.

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**, ya que la persona recurrente no aclaró sus agravios.

En tanto que la persona que presentó la queja no contestó ese escrito, este instituto no pudo identificar una o varias razones de inconformidad en materia de acceso a la información pública para analizar la queja en su aspecto sustantivo.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha **14 de febrero de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), indicando como medio de entrega la misma PNT, solicitó:

¹ Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

“Solicito que me expidan una copia de mi servicio social que relice en la fecha del 2018 al 2020 aproximadamente, ya que es un tj documento que me estan requiriendo para poder titularme, dichos papeles ya me fueron expedidos en su momento y con los que e estos momentos ya no cuento con ellos y en la instituciòn tampoco los tienen es por eso que me dirijo a ustedes para que ustedes me puedan apoyar haciendome llegar esta documentaciòn donde acredite que termine el servicio social

Datos complementarios: fue hecho por el año 2019 al 2020” *(cita textual)*

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Consulta directa

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

- Con fecha **07 de marzo de 2025**, la Fiscalía a través del oficio número FGJCDMX/DUT/110/01612/2025-3, notificó a la persona solicitante la disponibilidad de la información solicitada, previa acreditación de la titularidad.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025



DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025
FGJCDMX/DUT/110/01612/2025-03

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción XVIII inciso e, y 27 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 70 fracción XIII y 130 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Acuerdo A/001/2018 del C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, por el que se crea la Unidad de Transparencia y se designa su Titular; 1, 41 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En respuesta a su Solicitud de Acceso de Datos Personales recibida en esta Unidad de Transparencia, con el folio 092453825000443, en la cual solicitó:

“Solicito que me expidan una copia de mi servicio social que relice en la fecha del 2018 al 2020 aproximadamente, ya que es un documento que me están requiriendo para poder titularme, dichos papeles ya me fueron expedidos en su momento y con los que a estos momentos ya no cuento con ellos y en la institución tampoco los tienen es por eso que me dirijo a ustedes para que ustedes me puedan apoyar haciendome llegar esta documentación donde acredite que termine el servicio social fue hecho por el año 2019 al 2020” (Sic)

Al respecto hago de su conocimiento que la Solicitud de Acceso de Datos Personales que usted presentó en esta Unidad de Transparencia ha sido atendida, por lo anterior deberá presentarse en esta Oficina ubicada en Calle Digna Ochoa y Plácido, No. 56, Planta Baja, Módulo 6, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00, de lunes a viernes, en días hábiles, a efecto de acreditar su personalidad por medio de una identificación oficial y copia de la misma, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la notificación de este aviso, para que le sea entregada la respuesta a su petición.

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 94 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, esperando su colaboración para la debida atención del presente asunto.

ATENTAMENTE

[Firma]
DRA. DIANA IRENE LEÓN OLIVERA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **06 de marzo de 2025**, la persona interpuso su recurso de revisión a través del correo institucional de este Órgano Garante, adjuntando copia de los siguientes documentos:



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

- Escrito de fecha 06 de marzo, mediante el cual se pronuncia con respecto de la respuesta de la Fiscalía:

Ciudad de México, 06 de marzo del 2025

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales de la Ciudad de México.

PRESENTE.

Yo [REDACTED] Vengo a solicitar un recurso de revisión, toda vez que el día **28 de febrero del año en curso** me dieron la resolución de mi solicitud que ingrese por medio de la Unidad de Transparencia misma que le solicito a la **fiscalía general de justicia de la cdmx** revisara dicha solicitud adjunto documento, la cual consiste en que me expidieran la finalización y acreditación de mi servicio social, dicho documento cuenta con el **folio 092453825000443**.

Solicito que la **fiscalía general de justicia de la cdmx** haga una revisión a mi petición toda vez que me es esencial dicho documento, ya que esto está frenando mis avances académicos; para mayor información elabore aproximadamente mi servicio social en los años 2019 a 2022 y lo realice en la fiscalía de investigación estratégica del delito de homicidio y la otra parte la realice en el área de la fiscalía especializada en delitos contra la salud la cual se encuentra en el mismo lugar.

Mis informes mensuales los presentaba en la **fiscalía general de justicia de la cdmx** en el área de servicio social en el tercer piso. Adjunto correo electrónico para medio de notificación [REDACTED] o [REDACTED].

Sin mas por el momento agradezco su atención, saludos cordiales.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

- Oficio número FGJCDMX/110/1394/2025-02 de fecha 27 de febrero de 2025:



FISCALÍA
GENERAL
DE JUSTICIA
CD X

DIRECCION DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, 27 de febrero de 2025
FGJCDMX/110/1394/2025-02.

PRESENTE

Reciba un cordial saludo. Con fundamento en los artículos 1,2 fracción XVIII inciso e, 10.27 fracción X y 80, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1,42 fracción X, 43 fracción XVI, 70 fracción XIII y 130 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Acuerdo A/001/2018 del C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, por el que se crea la Unidad de Transparencia y se designa su Titular; 1,41 y 47 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En respuesta a su solicitud de Datos Personales recibida en esta Unidad de Transparencia, con el folio 092453825000134, en la cual solicitó:

"Solicito se me haga llegar el documento de la acreditación del servicio social toda vez que me es indispensable para el trámite de mi titulación (sic)"

Al respecto me permito manifestar a usted que una vez realizada la solicitud de información que usted requiere las áreas correspondientes, éstas emiten contestación con:

Oficio No. FGJCDMX/700.1/DAJAPE/130/02-25, suscrito y firmado por el Lic. Lorenzo Ángel Esquivel Jiménez, Director de Apoyo Jurídico Administrativo y Proyectos Especiales.

Lo anterior con fundamento y en cumplimiento de los artículos 1,46,47,48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se hace de su conocimiento que si no está satisfecho con la respuesta que se le otorga, podrá inconformarse por medio de un Recurso de Revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o ante esta Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en los 53,82 y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para el cual dispondrá de un término de 15 días hábiles.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, esperando su colaboración para la debida atención del presente asunto.

ATENTAMENTE

LICDA. DIANA IRENE LEÓN OLVERA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- Oficio número FGJCDMX/700.1/DAJAPE/130/02-25 de fecha 26 de febrero:



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Autor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

Ciudad de México, 26 de febrero de

2025

Oficio No.FGJCDMX/700.1/DAJPE/130/02-25

LIC.DIANA IRENE LEON OLVERA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio FGJCDMX/110/1086/2025-02, recibido el 18 de febrero de 2025, dirigido al Coordinador General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por el cual adjunta la **Solicitud de Datos Personales** registrada con el número de Folio 092453825000134 en la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por quien dice llamarse C. [REDACTED], a efecto de atender el requerimiento de datos personales consistente en lo que se copia a continuación:

Solicito se me haga legar el documento de la acreditación del servicio social toda vez que me es indispensable para el trámite de titulación

Al respecto, es de señalar que corresponde a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a este órgano autónomo.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado E, 44, 46 Apartado A, inciso c y Apartado B, numeral 1, Trigesimo y Trigesimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7, 8, 10, 17, 36, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 76 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 17, 214, párrafo primero y 219 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2, fracción VII, 81, 82, fracciones XXIII y XXV y 84 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 2 y 12, último párrafo del Acuerdo FGJCDMX/18/2020 por el que se declara el inicio de funciones de la nueva estructura de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se avisa de la cesación, así como de la creación, modificación de denominación y readscripción de distintas unidades administrativas, así como los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás aplicables, se requirio a la Dirección General de Recursos, a efecto de que informe, si de conformidad al ámbito de sus atribuciones y

Av. Copacabana No. 1635-6 Edificio A-2º Piso, Colonia Del Valle Sur
Alcaldía Benito Juárez C.P. 03104 Ciudad de México, Tel. 55099772.



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y
PROYECTOS ESPECIALES

posee y/o resguarda la información supracitada. Lo anterior, con el fin de dar respuesta al requerimiento en comento.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio número 702/300/UT/0147/2025-02, signado por la Subdirectora de Política Salarial de la citada Dirección General, el cual se adjunta al presente en original, da contestación al requerimiento de datos personales en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LORENZO ÁNGEL ESQUIVEL JIMÉNEZ

DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO Y PROYECTOS ESPECIALES

De: [REDACTED] Val

Cc: [REDACTED] in

Envío [REDACTED]

General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Para superior

VOLANTE-481(18.02.2025) 551 (26.02.2025)



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Autor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

- Oficio número 702/300/UT/0147/2025-02 de fecha 25 de febrero de 2025:



MTRO. LORENZO ANGEL ESQUIVEL JIMENEZ
DIRECTOR DE APOYO JURIDICO ADMINISTRATIVO
Y PROYECTOS ESPECIALES EN LA COORDINACIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención al **Volante de Gestión** con número 481/2025/0, remitido a la Dirección General de Recursos Humanos por esa Dirección a su cargo, notificado el día 19 de febrero de 2025 en relación a la Solicitud de Datos Personales con número de folio 092453825000134, a través del cual [redacted] solicita lo siguiente:

"Solicito se me haga llegar el documento de la acreditación del servicio social toda vez que me es indispensable para el trámite de mi titulación 'sic"

Al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 7, Apartado D.44, apartado A, numerales 1.2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 34, fracción IV, 48, fracción XV, 50, 51, 64 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; en relación con el 2, fracción VII, inciso b), 81, fracción II y 84, fracción XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y demás aplicables, en mi calidad de Enlace con la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuya competencia es coordinar las actividades llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa las cuales de manera enunciativa más no limitativa son la atención de solicitudes de información pública y datos personales, así como compilar la información que proporcionan las áreas que integran la Dirección General de Recursos Humanos y a su vez canalizar dicha información a la ahora Coordinación General de Administración, para que integre las respuestas a fin de dar contestación a las solicitudes de datos personales, me permito informarle lo siguiente:

Esta Dirección General de Recursos Humanos, **ES COMPETENTE** para atender la solicitud planteada y se informa que, atendiendo a que el trámite de liberación del servicio social es de índole personal y con el fin de atender la solicitud de la peticionaria, se hace una cordial invitación para que acuda a la Subdirección de Servicio Social y Capacitación, dependiente de la Dirección de Operación y Control de Pago, cuyas oficinas se ubican en Avenida Coyoacán 1635 edificio "B" planta baja, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez de esta Ciudad o se comuniquen al número telefónico 5552009856, para mayor información.

En este tenor y de conformidad con lo previsto por la Ley de la materia que establece "...que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados... y que se encuentren en sus archivos...", se desprende que esta Unidad Administrativa sólo está obligada a proporcionar la información que se posea o genere acorde a sus facultades y competencias; por tanto, resulta aplicable el criterio: "EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE ENCUENTRA GARANTIZADO CUANDO LA RESPUESTA ESTÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA AUN CUANDO NO NECESARIAMENTE SE HAGA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS O INFORMACIÓN SOLICITADA", emitido por el INFODF, 2006-2011, que a la letra dice:

Av Coyoacán 1635 Edif B P.B., Col. del Valle
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México
T. 52009830

- Copia de identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A)** El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.DP.0069/2025.
- B)** Una vez que nos hicieron de conocimiento el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un estudio de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución.
- C)** El 10 de marzo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO**, es decir, requirió a la persona recurrente más información para estar en posibilidades de admitir su recurso de revisión, con base en lo previsto en los artículos 13, 46, 84, 85, 86, 92 y 93 de la multicitada Ley de Datos Personales, para que, dentro de cinco días hábiles, acreditara la identidad del titular, aclarara sus agravios y anexara copia de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.
- D)** El 10 de marzo de 2025, la persona recurrente a través del correo habilitado para esta Ponencia, dio contestación a la prevención prevista en el párrafo anterior; sin embargo, no desahogó en los términos establecidos, es decir, no aclaró sus agravios.



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

Ciudad de México, 10 de marzo del 2025

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales de la Ciudad de México.

PRESENTE.

Yo [REDACTED] Vengo a desahogar de la prevención que me notificaron vía correo electrónico la cual consiste en esclarecer los agravios ya que no coincidían en la solicitud que ingresé.

En las solicitudes que ingrese anteriormente solicito que se me expida una copia de la terminación de mi servicio social, se me requirió por parte de la institución de transparencia, acceso a la información de datos personales, que diera más datos que pudieran ayudar con la búsqueda del mismo, es por eso que tratando de esclarecer y aportar más datos, especifique donde es que había realizado dicho servicio, a donde entregaba mis informes y también proporcione los años en los que podría averse expedido el documento en cuestión y sobre todo haciendo saber que al finalizar el servicio social me entregaron dicho documento.

Quiero hacer hincapié que en todo momento mi petición siempre ha sido la misma el cual es, una copia o documento donde se acredite que finalice mi servicio social y vuelvo a enfatizar que dicho documento se me entrego cuando finalice dicho servicio

Adjunto correo electrónico para medio de notificación [REDACTED] o [REDACTED]

Sin mas por el momento agradezco su atención, saludos cordiales.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

- A) La **persona** pidió copia de la constancia de su servicio social realizado en el periodo de 2018 a 2020.
- B) Al realizar una búsqueda en la Plataforma Nacional de Transparencia, la Fiscalía le notificó a través del medio elegido por la persona solicitante, la disponibilidad de la información solicitada.
- C) En esta ocasión la persona recurrente interpuso su inconformidad, sin embargo, no fue claro su desacuerdo con la respuesta dada por la Fiscalía, por lo que se le notificó un acuerdo de prevención en el que se le pidió a la persona aclarar su inconformidad.
- D) La persona recurrente, a través del correo electrónico habilitado para esta Ponencia, desahogó la prevención, sin embargo, no lo hizo en los términos establecidos, es decir, aclarar sus agravios.
- E) En conclusión, es procedente determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local de Protección de Datos Personales, en su artículo 100, fracción IV, que indica lo siguiente:

“Artículo 100. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:

...

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

...

(Cita textual)



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:
INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 99, fracción I y 100, fracción IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se **Desecha por improcedente**, el medio de impugnación expuesto.

SEGUNDO.- Se le informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx,



Recurso de revisión en materia de ejercicio de los derechos ARCO

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0090/2025

para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform